

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE CESAR ALEJANDRO PORTES CARDENAS
CONTRA HEREDEROS DE MARIANA QUIRIGA RODRIGUEZ Y OTROS
No.2021-0347

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese poder debidamente conferido para iniciar la acción de
prescripción extraordinaria, respecto al predio identificado con el
folio de matrícula No.166-46138 denominado CELONDIO Lote No.4-
C

Aclárese en la demanda por qué se demanda a EDUARDO QUIROGA
BAQUERO (q.e.p.d.) MARIA MILENA VILLALOBOS MORENO
(q.e.p.d), lo anterior teniendo en cuenta que la única persona que
aparece como titular de derechos reales es la señora MARINA
QUIROGA RODRIGUEZ. Lo anterior de conformidad con lo previsto
en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslado, vía digital.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 2021 de noviembre de Estad.
164 fecha 30 NOV 2021

